



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., trece de marzo del dos mil veintitrés

El extremo pasivo aporta prueba de incapacidad médica del demandado para comparecer a la audiencia programada para la fecha, mediante la cual se recepcionaran las pruebas fundamento de las objeciones presentadas a los inventarios de bienes y deudas dentro del presente asunto.

El despacho, teniendo en cuenta que como prueba de oficio se dispuso recibir el interrogatorio de parte de ambos extremos y para garantizar la imparcialidad y el debido proceso, se considera que tal prueba debe ser recibida en el mismo momento a los extremos de la lid, se accede a la solicitud de aplazamiento de la audiencia a realizarse en la fecha en las horas de la tarde.

Ahora bien atendiendo la poca disponibilidad de la agenda del despacho para su realización se fija las 2:00 p.m. del jueves 30 de marzo hogaño.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820f279d571e59f2153a045ed770f154247de921941590696cf30d74346feb63**

Documento generado en 13/03/2023 09:53:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>